

V I S T O :

El Expte. D-102-95 DE eleva Expte. D-2270-95 HERBUS S.A. Solicitud de Factibilidad de Instalación de Estación de carga de Gas Natural.-

Que de acuerdo al informe de fojas 06 y 07 , por parte de la Dirección de Tierras y Planificación Urbana en el punto 4 inciso d) no pone objeción a lo solicitado.

Que las actividades solicitadas en fojas 01 y 02 deben encuadrarse dentro de la Ley 7229 , para el control de los aparatos sometidos a presión y que deberán contar con la autorización correspondiente del Ente Provincial Regulador de Gas y Ley 7315 por el Servicio de Confitería y Minimercado y Lavadero de automotores.-

Que es necesario para autorizar la habilitación del mismo cambiar el Código de Zonificación de la zona afectada.

POR TODO ELLO:

El H.Concejo Deliberante, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de 1995, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- DE LA ZONIFICACION: Permítase, a partir de la ----- promulgación de la presente Ordenanza, la radicación de una ESTACION DE SERVICIOS DE GAS NATURAL COMPRIMIDO en la Zona Residencial R2, en el predio designado catastralmente Circunscripción I - Sección E - Quinta 35 - Fracción I -Parcela 5a de Pergamino, con frentes sobre calles Pico y Siria.-

ARTICULO 2º.- DE LOS INDICADORES URBANISTICOS: Se aplicarán para ----- la parcela indicada en el Artículo 1º los indicadores urbanísticos vigentes para la Zona Residencial R2:

F.O.S. = 0,6

F.O.T. = 1,5

Densidad poblacional = 250 Hab./Ha.

ARTICULO 3º.- DE LA INSTALACION: La instalación de la ESTACION DE ----- SERVICIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO, se proyectará de tal modo que la afluencia de automotores no impedirá ni entorpecerá el libre tránsito de las calles Pico y Siria, ni adyacentes.-

ARTICULO 4º.- DE LA PRESENTACION DE LOS PLANOS: Previo a la ----- iniciación de los trabajos de construcción deberán presentarse los planos respectivos, de acuerdo a las normas vigentes, para su aprobación.-

ARTICULO 5º.- NORMAS APLICABLES A LA INSTALACION DE ESTACIONES DE
SERVICIO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO: No obstante el cumplimiento de disposiciones municipales referidas a Estaciones de Servicio, se deberá dar además cumplimiento a las normas que establecen para tales casos la Secretariade Energía y Gas del Estado.-

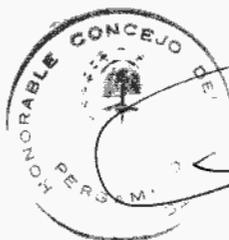
ARTICULO 6º.- HABILITACION COMERCIAL: Previo a la iniciación de

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Agosto 28 de 1995.-

ORDENANZA Nº 3938/95.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE